PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2007/0149(CNS)

21.9.2007

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Montenegro sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración
(COM(2007)0426 – C6-0297/2007 – 2007/0149(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Adina-Ioana Vălean

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Montenegro sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración
(COM(2007)0426 – C6-0297/2007 – 2007/0149(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2007)0426)[1],

– Vistos el artículo 62, apartado 2, letra b), incisos i) y ii), y el artículo 300, apartado 2, primer párrafo, primera frase, del Tratado CE,

– Visto el artículo 300, apartado 3, primer párrafo, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0297/2007),

– Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0000/2007),

1. Aprueba la celebración del acuerdo;

2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Montenegro.

[1] Pendiente de publicación en el DO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se consulta al Parlamento Europeo sobre la celebración de dos acuerdos paralelos e interdependientes con los Balcanes Occidentales, a saber, los acuerdos de readmisión con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, y los acuerdos con la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania, sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración (Albania ya celebró un acuerdo de readmisión en 2005).

La cumbre UE-Balcanes Occidentales que se celebró en Salónica el 21 de junio de 2003 reafirmó la importancia para los países de los Balcanes Occidentales de la celebración de acuerdos destinados a facilitar la expedición de visados, así como de acuerdos de readmisión, con el objeto de abordar los problemas que plantea la migración ilegal.

El ponente se congratula de la celebración de estos acuerdos, al tiempo que destaca su importancia para los Balcanes Occidentales. Considera que deben percibirse como un conjunto de medidas que benefician a ambas partes, tanto a la UE como a esta región que tiene una importancia estratégica para la Unión y que incluye países para los que se abre una perspectiva de adhesión a la UE (Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia han obtenido ya el estatuto de países candidatos).

La celebración de estos acuerdos destinados a facilitar la expedición de visados debe considerarse un importante aliciente para que los países de los Balcanes Occidentales introduzcan reformas y para reforzar la cooperación regional y con la UE en ámbitos como la consolidación del Estado de Derecho, la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción, así como el refuerzo de la capacidad administrativa en materia de controles fronterizos y seguridad de los documentos, mediante la introducción de documentos de identidad biométricos.

El correcto funcionamiento del sistema de inmigración exige acuerdos de readmisión, de forma que no debería celebrarse ningún acuerdo para facilitar la expedición de visados si no existe un acuerdo de readmisión. Ahora bien, la UE debe tener en cuenta también el recurso a otros instrumentos para garantizar la celebración y la aplicación de un determinado acuerdo de readmisión, especialmente los instrumentos políticos, económicos, comerciales y de política de desarrollo.

El ponente se felicita de que la Comunidad Europea tenga en cuenta los aspectos relacionados con la justicia y los asuntos de interior a la hora de decidir la apertura de negociaciones destinadas a facilitar la expedición de visados con terceros países, como la gestión de las fronteras, la seguridad de los documentos, la migración y el asilo, la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción. Albania, Montenegro, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia, y Bosnia y Herzegovina han de afrontar en estos ámbitos dificultades específicas que requieren enfoques distintos.

No obstante, el ponente critica con rigor el papel muy limitado que se reserva al Parlamento Europeo en la celebración de estos acuerdos —un hecho deplorable que ahonda el déficit democrático entre las instituciones de la UE y sus ciudadanos—. En efecto, se trata de una serie de cuestiones que tienen implicaciones directas para los ciudadanos, y cabe lamentar que no se informe al Parlamento sobre la apertura de las negociaciones, el desarrollo de las

mismas y la incidencia de los acuerdos de readmisión y en materia de visados, así como sobre las implicaciones de dichos acuerdos en lo que se refiere a los derechos humanos y al derecho de asilo.

Los objetivos y el marco formal de estos acuerdos comunitarios de readmisión justifican que se dé cuenta al PE de las consecuencias de su aplicación en los Estados miembros. Es necesario contar con información sobre el número de emigrantes devueltos a sus países, la nacionalidad de los mismos, su estatuto, el tiempo medio de espera que transcurre entre la detención, la readmisión y la transferencia, etc., con el fin de elaborar un informe anual que debería someterse al Parlamento para su debate.

Los acuerdos destinados a facilitar la expedición de visados deberían dotarse de un mecanismo de control y de una cláusula de suspensión que permita a la UE suspender en cualquier momento la aplicación de un acuerdo en caso de dificultades en su aplicación o de evoluciones políticas inesperadas.